



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCION N° 15.552

Río Cuarto, 4 de enero de 2017.

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, sancionada por el Concejo Deliberante el 15 de Diciembre de 2016 y promulgada por Decreto N° 392/16 del 21 de diciembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza establece, en distintos artículos, que la Secretaría de Economía, mediante Resolución, deberá reglamentar aspectos relacionados con la forma de pago, lugar, fecha de vencimiento y otros vinculados con los tributos municipales.

Y ATENTO:

A las facultades otorgadas a esta Secretaría mediante Ordenanza N° 1/16 y el Decreto N° 03/2016.-

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

RESUELVE

Artículo 1°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, según lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, los siguientes días:

1° vencimiento

31/01/2017

2° Vencimiento

24/02/2017

Artículo 2°: FIJANSE para el vencimiento de las doce cuotas de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Enero	1°	20/01/2017	31/01/2017
Febrero	2°	10/02/2017	22/02/2017



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Marzo	3°	10/03/2017	22/03/2017
Abril	4°	11/04/2017	21/04/2017
Mayo	5°	10/05/2017	23/05/2017
Junio	6°	12/06/2017	23/06/2017
Julio	7°	11/07/2017	25/07/2017
Agosto	8°	10/08/2017	22/08/2017
Septiembre	9°	11/09/2017	25/09/2017
Octubre	10°	10/10/2017	24/10/2017
Noviembre	11°	10/11/2017	22/11/2017
Diciembre	12°	11/12/2017	26/12/2017

Artículo 3°: FIJANSE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, para el vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios y pago de Monto Fijo Mensual establecido en el art. 21°, las siguientes fechas:

<u>Declaración Jurada</u> <u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u> <u>Presentación y Pago</u>
Enero	17/02/2017
Febrero	17/03/2017
Marzo	17/04/2017
Abril	16/05/2017
Mayo	16/06/2017
Junio	17/07/2017
Julio	15/08/2017
Agosto	15/09/2017
Septiembre	16/10/2017
Octubre	15/11/2017
Noviembre	15/12/2017
Diciembre	15/01/2018

Artículo 4°: FIJANSE, para el vencimiento del Régimen de Retención de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto N° 1528/14, las siguientes fechas:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>Retenciones</u>	<u>Vencimiento</u>
<u>Periodo Fiscal</u>	
Enero	10/02/2017
Febrero	07/03/2017
Marzo	07/04/2017
Abril	08/05/2017
Mayo	07/06/2017
Junio	07/07/2017
Julio	08/08/2017
Agosto	08/09/2017
Septiembre	06/10/2017
Octubre	07/11/2017
Noviembre	07/12/2017
Diciembre	09 /01/2018

Artículo 5°: FIJANSE, las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 3° de la presente Resolución, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Régimen de Percepción del Impuesto para la Financiación de la Obra Pública y el Desarrollo Regional (F.O.P) establecido en los artículos 276, 277 y 278 del Código Tributario Municipal Vigente.

Los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes formalidades:

1. Confeccionar el formulario N° 10, el que deberá contener toda la información requerida.
2. Realizar el depósito del monto retenido en la cuenta del Banco Nación N° 43200561/35 de la Municipalidad de Río Cuarto
3. Remitir vía mail a fscheurer@riocuarto.gov.ar el Formulario N° 10 donde deberá constar los datos del depósito efectuado.
4. La Dirección General de Recursos reenviará, una vez verificados los datos, el formulario firmado al domicilio de la respectiva empresa, lo que servirá como constancia de presentación.

Artículo 6°: FIJANSE, las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 3° de la presente Resolución, para el pago de las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público comprendida en el artículo 66° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, incisos a), b), c), d) y e).

Los contribuyentes deberán presentar, con carácter de Declaración Jurada, una nota simple en la que constará:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Apellido y Nombre o Denominación,
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria,
- Periodo al que corresponde,
- Información relevante a efectos de determinar el importe de la contribución,
- Importe total de la contribución a depositar,
- Firma del contribuyente o persona autorizada.

Artículo 7°: La contribución establecida en el inciso a) del artículo 66° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, se abonará de la siguiente forma:

1. Si la autorización abarca un periodo igual o inferior a treinta (30) días o un (1) mes, al momento del otorgamiento del permiso correspondiente.
2. Si la autorización abarca un periodo mayor al establecido en el inciso anterior, se abonará: al momento del otorgamiento del permiso, el primer periodo mensual; y los restantes, del 1 al 10 de cada mes por adelantado.

Artículo 8°: Los importes, por los servicios a prestarse en el Cementerio de la Concepción, establecidos en el artículo 78° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, deberán abonarse con anterioridad a la efectiva prestación del servicio.

La oficina administrativa del cementerio emitirá el cedulón para el pago en el que constarán los siguientes datos:

- Apellido y Nombre o Denominación,
- Domicilio,
- Prestación de Servicio solicitada,
- Número y ubicación del nicho, fosa, etc. al que corresponde el servicio a prestar,
- Importe de la prestación.

El original del comprobante de pago deberá ser presentado en la oficina del Cementerio al momento de hacerse efectiva la prestación del servicio, con excepción de lo establecido por Resolución de la Secretaría de Economía N° 5573/1996, artículo 2°, punto 3.-

Artículo 9°: FIJASE para el vencimiento de la cuota anual de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Año 2017	Pago Anual	13/03/2017	22/03/2017



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 10°: ESTABLECESE que la Contribución establecida en el artículo 81° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16 podrá abonarse en tres (3) cuotas cuyos vencimientos, se fijan en los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Marzo	1°	13/03/2017	22/03/2017
Junio	2°	12/06/2017	23/06/2017
Septiembre	3°	11/09/2017	25/09/2017

Artículo 11°: La Contribución establecida en el primer párrafo del artículo 80° de la Ordenanza Tarifaria Anual, N° 138/16, se abonará, sobre los nichos ocupados al último día del mes inmediato anterior al vencimiento de cada pago, de la siguiente manera:

- El 20% del importe determinado, el 22/03/2017
- El 16% del importe determinado, el 24/04/2017
- El 16% del importe determinado, el 23/06/2017
- El 16% del importe determinado, el 22/08/2017
- El 16% del importe determinado, el 24/10/2017
- El 16% del importe determinado, el 26/12/2017

Artículo 12°: FIJANSE para el pago de las contribuciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 80° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16 los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Enero	1°	20/01/2017	31/01/2017
Febrero	2°	10/02/2017	22/02/2017
Marzo	3°	10/03/2017	22/03/2017
Abril	4°	11/04/2017	21/04/2017
Mayo	5°	10/05/2017	23/05/2017
Junio	6°	12/06/2017	23/06/2017
Julio	7°	11/07/2017	25/07/2017
Agosto	8°	10/08/2017	22/08/2017
Septiembre	9°	11/09/2017	25/09/2017
Octubre	10	10/10/2017	24/10/2017
Noviembre	11°	10/11/2017	22/11/2017
Diciembre	12°	11/12/2017	26/12/2017



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 13°: FIJASE para el vencimiento del pago anual de las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares según lo establecido por el artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, los siguientes días:

1° vencimiento

24/02/2017

2° Vencimiento

31/03/2017

Artículo 14°: FIJANSE para el vencimiento de las seis cuotas de las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares, de acuerdo a lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 138/16, los siguientes días:

<u>Bimestre</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Enero – Febrero	1°	13/02/2017	24/02/2017
Marzo – Abril	2°	11/04/2017	21/04/2017
Mayo – Junio	3°	12/06/2017	23/06/2017
Julio – Agosto	4°	10/08/2017	22/08/2017
Septiembre – Octubre	5°	10/10/2017	24/10/2017
Noviembre – Diciembre	6°	11/12/2017	26/12/2017

Artículo 15°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 118°, la Contribución que incide sobre la Instalación, Registración de Antenas, Soportes, Equipos y Elementos Complementarios, el pago por unidad y por única vez..

Artículo 16°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 120°, la Contribución por Inspección de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios el pago por unidad, los siguientes días:

<u>Bimestre</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>
Enero – Febrero	1°	24/02/2017
Marzo – Abril	2°	21/04/2017
Mayo – Junio	3°	23/06/2017
Julio – Agosto	4°	22/08/2017
Septiembre – Octubre	5°	24/10/2017
Noviembre – Diciembre	6°	26/12/2017

Artículo 17°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 121°, la Contribución por Servicios de Recolección de Residuos Patógenos, los siguientes días:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
<u>Recolección Residuos Patógenos</u>	<u>Presentación y Pago</u>
Enero	17/02/2017
Febrero	17/03/2017
Marzo	17/04/2017
Abril	16/05/2017
Mayo	16/06/2017
Junio	17/07/2017
Julio	15/08/2017
Agosto	15/09/2017
Septiembre	16/10/2017
Octubre	15/11/2017
Noviembre	15/12/2017
Diciembre	15/01/2018

Artículo 18°: ESTABLÉCENSE como lugares de pago de los tributos municipales las cajas recaudadoras ubicadas en calle Constitución 988, Cabrera 1322, Concejal Eizmendi 124; Trejo y Sanabria 700; Baigorria 26, Avda. Marcelo T. de Alvear 1040, Pedro Goyena 448 y las entidades bancarias y no bancarias que hayan suscrito convenio de recaudación con la Municipalidad de Río Cuarto.

Los Contribuyentes incluidos en el Régimen de Grandes Contribuyentes sólo podrán abonar en los lugares indicados en la resolución respectiva.

Artículo 19°: RECONOCER para el pago de las cuotas 01° a 12°/2017 de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre los Cementerios (Panteones), de las cuotas 01°,02°,03°/2017 de la contribución sobre los Cementerios (arrendamientos) y las cuotas 01° a 06°/2017 de la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares, con posterioridad al 2do. vencimiento y hasta el último día hábil del mes, el importe fijado para el 2do. vencimiento, siempre que sean abonadas en las Cajas Municipales.

Artículo 20°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.-

Cr. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Economía